Concejo Municipal
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN RECIBIDO Fecha 24/04/25 HORA 17:42 Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO RECIBIDO - DESPACHO 24 ABR 2025 09:11 HORA FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

Quillacollo, abril 23 de 2025
C.M.Q Cite Nº 413/2025

R/24/04/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 805/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 805/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria – Equipamiento de Maquinaria Pesada para el Municipio de Quillacollo"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 805/2025
Folder a Fs. 64 -

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, ABRIL 24 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 805/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Abg. Gilmar Lopez Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Órgano Autónomo Municipal de Quillacollo

RECIBIDO
7 9 ABR 2025
09:11
FIRMA

L. M. Nº 805/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 805/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA- EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE Nº 337/2025 de fecha 11 de abril de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 683/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: ***"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"***, manifestando lo siguiente

- Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. Nº 78/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja, Abogada Area Tecnica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Juridico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 11 de abril de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: *(...)*
  "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria. "(...)

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-JC-CDUA-006/25, realizado por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de abril de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: *(...)"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 8.383.572,00 (Ocho Millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y dos 00/100 Bolivianos), destinada la incorporación de presupuesto para la adquisición de maquinaria pesada (Vibro Compactadora, Motoniveladora y Pala Cargadora Articulada) fortalecerá la dirección de obras publica para la ejecución de plataformas para pavimento rigido y/o flexible, compactado de asfalto, perfilado de calles, capa base para adoquinado y/o empedrado y otros, que mejoraran las condiciones vida de la población del Municipio de Quillacollo, con el objetivo de mejorar la infraestructura vial del Distrito 4 del Municipio de Quillacollo, resolviendo los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal, y contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad."*
  "Además, se destaca que la modificación solicitada no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para la adquisición estaban debidamente contemplados en la categoria programática 97-0-001 "PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION" y 340-0-005 "EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA" del Plan Operativo Anual (POA) 2025. Esto asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, garantizando la correcta ejecución de la adquisición, con los principios de eficiencia y responsabilidad."(...)

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 060/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 10 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte de desarrollo y su conclusión indica lo siguiente: *(...)*
  "Se concluye que, la incorporación de presupuesto para la adquisición de maquinaria pesada (Vibro Compactadora, Motoniveladora y Pala Cargadora Articulada) fortalecerá la dirección de obras publica para la ejecución de plataformas para pavimento rigido y/o flexible, compactado de asfalto, perfilado de calles, capa base para adoquinado y/o empedrado y otros, que mejoraran las condiciones vida de la población del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 8,383,572.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).
  "Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" (...)

Telefono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

- Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ—IN.SMT.08/25 realizado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico de G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte de justificación y conclusión indica lo siguiente":

"Por todo este antecedente se solicita la modificación PRESUPUESTARIA para realizar la adquisición de MAQUINARIA PESADA PARA LA CONFORMACION DE PLATAFORMA PARA PAVIMENTO RIGIDO Y/O FLEXIBLE, COMPACTADO DE ASFALTO, PERFILADO DE CALLES, CAPA BASE PARA ADOQUINADO Y/O EMPEDRADO Y OTROS. BAJO EL SIGUIENTE DETALLE."

CUADRO N° 1

EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	MONTO Bs.
VIBRO COMPACTADORA	1'675.900.00
MOTONIVELADORA	3'669.096.00
PALA CARGADORA ARTICULADA	3'038,576.00
TOTAL	8'383.572.00

Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ—IN.SMT.07/25 realizado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Secretario Municipal Técnico de G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de abril de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS"

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoria Programática: 340-0-029 "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" para la adquisición de UNA VIBRO COMPACTADORA, UNA MOTONIVELADORA Y UNA PALA CARGADORA ARTICULADA, se desprende lo siguiente

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 060/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria

La disminución de:

DE:											
ENT	OA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	20	210	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1 030.360,60
1302	01	01	97	0	001	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	232 453,00
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	6 397 394,55
1302	01	01	340	0	005	20	210	43110	0	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	250 500,00
1302	01	01	340	0	005	20	210	43120	0	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	450 000,00
1302	01	01	340	0	005	20	210	43700	0	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	22 863,85
TOTAL											8 383.572,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorias programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios), 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Publica SIGEP, la ejecución de presupuesto en las Categorias Programáticas 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION y 340 0 005 EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA las mismas se muestra en la siguiente imagen

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION y 340 0 005 EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA

Incremento a:

A

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	340	0	029	41	113	43330	0	EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	6.397.394,55
1302	01	01	340	0	029	20	210	43330	0	EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	1.986.177,45
TOTAL											8.383.572,00

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "43330 *Maquinaria y Equipo de Transporte*", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA firmada por el Jefe de Seguimiento al POA y el Secretario Municipal, tal como se muestra en dictamen

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 340-0-029 "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" para la adquisición de UNA VIBRO COMPACTADORA, UNA MOTONIVELADORA Y UNA PALA CARGADORA ARTICULADA** propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

El informe GAMQ—INF.SMT. 08/2025 de Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico informa que la planta de hormigón cuenta con: Pala Cargadora Articulada, tres Cisternas, tres Mixer's, una Motoniveladora y una Vibro Compactadora-las cuales no serían suficientes para atender todos los trabajos de conformación de plataformas para el colocado de pavimento rígido, por otra parte el Municipio realizar trabajos de conformación de plataformas para pavimento flexible, compactado del asfaltado, perfilado de calles, capa base para adoquinado y/o empedrado y otros trabajos que realiza la Dirección de Obras Publicas, motivo por el cual solicita la adquisición de una motoniveladora, una vibro compactadora y una pala cargadora articulada, para cumplir con dichos trabajos.

Dentro la carpeta de solicitud de Modificación Presupuestaria adjunta:

- Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con Cite GAMQ—INF.SMT. 07/2025 de Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.)
- Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para proyecto de fortalecimiento institucional – Elab. Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico
- Especificaciones técnicas para la adquisición de cada maquinaria – Elab. Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico.
- Adjunta Cotizaciones: Proforma No.- CF-068-2025, CF-067-2025, DY-0006-RR-2025

No se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto a la Apertura Programática: 340-0-029 "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO (AQUISICION UNA VIBRO COMPACTADORA, UNA MOTONIVELADORA Y UNA PALA CARGADORA ARTICULADA)", en razón a que las diferentes calles del Municipio de Quillacollo se encuentran en mal estado, por lo cual se ha estado haciendo el bacheo de vías, sin embargo la maquinaria con la que se cuenta actualmente no es suficiente para afrontar la alta demanda de trabajos, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 8.383.572,00 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-001 "PREVISIÓN PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN" y 340-0-005 "EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA", del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción *"4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"*, esta modificación presupuestaria fortalecerá a la Dirección de Obras Públicas para la ejecución de plataformas para pavimento rígido y/o flexible, compactado de asfaltado, perfilado de calles, capa base para adoquinado y/o empedrado, mejorando las condiciones de vida de la población del Municipio de Quillacollo, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos institucionales, en ese sentido esta modificación cumple con el equilibrio presupuestario, así como los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y *"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"*.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables"*. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales. d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la*

disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestartas facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales. *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. t) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)
I. *"Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad. *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 22 de abril 2025, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" para la adquisición de UNA VIBRO COMPACTADORA, UNA MOTONIVELADORA Y UNA PALA CARGADORA ARTICULADA,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 22 de abril de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Articulo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL**": **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" para la adquisición de UNA VIBRO COMPACTADORA, UNA MOTONIVELADORA Y UNA PALA CARGADORA ARTICULADA**, por un importe de Bs. 8.383,572.00 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 805/2025

Articulo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoria Programática: 340-0-029 "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" para la adquisición de UNA VIBRO COMPACTADORA, UNA MOTONIVELADORA Y UNA PALA CARGADORA ARTICULADA, por un importe de Bs. 8.383,572.00 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexa, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	20	210	57100	0	PREVISIÓN PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1.030.360,60
1302	01	01	97	0	001	20	210	99100	0	PREVISIÓN PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	232.453,00
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISIÓN PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	6.397.394,55
1302	01	01	340	0	005	20	210	43110	0	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	250.500,00
1302	01	01	340	0	005	20	210	43120	0	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	450.000,00
1302	01	01	340	0	005	20	210	43700	0	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	22.863,85
TOTAL											8.383.572,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	340	0	029	41	113	43330	0	EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	6.397.394,55
1302	01	01	340	0	029	20	210	43330	0	EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	1.986.177,45
TOTAL											8.383.572,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE Bs. 8.383.572,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Articulo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su articulo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".*

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos

Telefono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (22/04/2025)

Lic. Marcela Teresa López Rossi
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 24 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **805/2025** de fecha 22 de abril de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 24/04/2025)

Abg. Héctor Gallardo Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo